

“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMIA EN CAVANCHA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL AÑO 2024”

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMIA EN CAVANCHA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL AÑO 2024”

1.- GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de Iquique, buscando generar condiciones de confortabilidad en su principal balneario para la familia iquiqueña y el turista que nos visita, así como apoyar el desarrollo y reactivación de la economía comunal, de los emprendedores en el desarrollo de actividades de venta de alimentos y/o bebidas, en formato de food truck o carros de arrastre, desarrollará esta iniciativa de utilización de espacios en condiciones de arriendo para playa Cavanca.

2.- OBJETIVO GENERAL

Fomentar la reactivación económica de emprendedores de la comuna en el área de food truck o carros de arrastre para la temporada estival, generando una alternativa gastronómica en el borde costero de playa Cavanca para el público en general.

3.- OBJETIVO ESPECÍFICO

Fomentar la reactivación económica de emprendedores de la comuna del área Food Truck o Carros de arrastre para la temporada estival.

Contar con una oferta diversa y atractiva de servicios dentro del sector de Playa Cavanca para residentes, turistas y/o visitantes.

Abrir espacios reguladas para el desarrollo de actividades comerciales en lugares turísticos de la comuna de Iquique.

Mejorar las oportunidades de empleo y/o ingresos de los habitantes de la comuna.

4.- OBJETO DEL ARRIENDO

El objetivo de las presentes condiciones se refiere al arriendo de 6 espacios para instalación de Food Truck o Carro de Arrastre en 4 sectores en playa Cavanca (Sector 1, un food truck; Sector 2, dos Food Truck; Sector 3, dos Food Truck; Sector 4, 1 Food Truck).

Se podrá postular a más de un espacio, indicando orden de preferencias o ranking en forma obligatoria. Los oferentes, podrán arrendar como máximo UN ESPACIO para instalar su food truck.

Los oferentes que postulen pueden ser personas naturales y/o jurídicas, en conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la ley de compras públicas.

La unidad técnica será Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local de la Illustre Municipalidad de Iquique

5.- ANTECEDENTES GENERALES:

- **Período de arrendamiento:** Desde una vez concluida la total tramitación del contrato al que de origen estas bases hasta el 30 de abril de 2024.

- **Cantidad de Espacios:** 06 espacios para Food truck o carro de arrastre.

- **Lugar de arrendamiento:** Playa Cavanca (según plano adjunto en Anexo N°1 puesta en escena general de la disposición de los espacios)

- **Espacio para su desarrollo:** Los oferentes, podrán arrendar como máximo un espacio, indicando en su postulación más de una preferencia, con un ranking de prelación exigible

- **Valor del arriendo:** El valor del arriendo mínimo mensual de cada espacio de instalación será de \$500.000.-

-**Insumos básicos:** Según detalle de a continuación:

La energía:

Estará a cargo del oferente adjudicado. Se deberá contar con el certificado TE1 emitido por SEC, el que será exigido al momento de comenzar el funcionamiento.

Agua:

Los carros deberán ser autónomos en cuanto a abastecimiento de servicios de agua para los procesos de elaboración de sus productos y también respecto de los residuos de su actividad. Todo deberá estar contenido en el mismo carro. La Municipalidad no proveerá de dichos servicios a los usuarios seleccionados.

Horario de Atención:

Desde las 8:00 hrs. hasta las 00:00 hrs. con un rango mínimo de funcionamiento por lugar desde las 11:00 hrs. hasta las 22:00 hrs, de lunes a domingo.

Horario de Carga y descarga:

El ingreso al recinto para abastecer los locales gastronómicos (Food truck o carro de arrastre) será desde las 01:00 am a 10:00 am. Con estacionamiento transitorio, solo para llevar a cabo el proceso de carga y descarga. Fuera de este contexto queda prohibido estacionar dentro del recinto.

Del patio de comida:

Cada Food Truck o carro de arrastre podrá tener hasta seis mesas y cuatro sillas en cada una de ellas.

Se recomienda que las mesas sean de madera, redondas, de un metro de ancho, con cuatro sillas igualmente de madera, y cada una de las mesas con un quitasol de madera con tela blanca. En su defecto, se podrá presentar una propuesta de puesta en escena, de similar estándar que la anterior, que deberá ser revisada y aprobada por la unidad técnica.

El sector destinado a los Food truck o Carro de Arrastre, deberá contar con las señaléticas de las vías de escape, extintores de acuerdo con la normativa vigente (D.S. N° 594) y cumplir con la Ley del Tabaco 19.419 y sus modificaciones

Otras consideraciones:

Todos los adjudicatarios deberán contar con su Resolución Sanitaria o Autorización Sanitaria, entregada por la SEREMI de Salud, de forma previa a su funcionamiento. Una vez que inicie el servicio, de no obtener su Resolución Sanitaria o Autorización Sanitaria, no podrá operar y por lo tanto, esta situación se considerara como incumplimiento grave de contrato.

De igual forma que en el párrafo anterior, previo a su funcionamiento, deberán contar con su Declaración de Instalación Eléctrica TE-1, debidamente aprobada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).

Los representantes de las propuestas seleccionadas deberán restringirse a los espacios establecidos por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad, no pudiendo sobrepasar las dimensiones establecidas.

Deberán considerar medidas de cuidado del medio ambiente y sustentabilidad tanto en sus procesos de elaboración como en el tratamiento de los residuos de su actividad, debiendo hacerse cargo cada uno de la basura que genere.

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del arriendo; un buen trato y calidad del servicio (atención del cliente); aseo, mantención y conservación del sector arrendado;

cumplimiento de horario de servicio; higiene y limpieza del personal y contar con libro de sugerencias y reclamos en el local arrendado.

La Implementación del sistema de pagos es responsabilidad de los adjudicatarios, para eso deberá habilitar la instalación de líneas telefónicas para la utilización de las máquinas en caso de pago con tarjeta. Será responsabilidad de los adjudicatarios contratar el Servicio de Internet.

En general, los representantes de las propuestas seleccionadas deberán considerar todas las indicaciones que sean emitidas formalmente por parte de la Municipalidad y que sean consideradas necesarias para el correcto funcionamiento de las iniciativas. En caso de que alguna no cumpla con las condiciones o indicaciones establecidas, esta tendrá facultad para poner término anticipado a los permisos entregados sin derecho a retribución de ningún tipo.

6.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:

Pueden participar del proceso de selección todas aquellas empresas y personas naturales que estén vinculadas a actividades productivas y comerciales relativas al uso de Food Truck. Los participantes deberán cumplir requisitos adicionales relacionados con las exigencias sanitarias y/o legales propias del rubro.

Podrán postular los usuarios que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser mayor de 18 años
- No haber sido condenado a pena aflictiva
- Tener inicio de actividades antes el Servicio de Impuestos Internos en primera categoría.

7.- INAHABILIDADES PARA POSTULAR

No podrán postular a la siguiente convocatoria de condiciones de arriendo, los usuarios que se encuentren en la siguiente situación:

- a) Funcionarios y Autoridades Municipales.
- b) Familiares de funcionarios municipales hasta el 3° grado de consanguinidad y 4° de afinidad.
- c) Usuarios que tengan deudas vigentes con la Municipalidad a la fecha de postulación (Patentes, convenios y permisos). Lo cuál deberá acreditarse mediante un certificado emitido por el Departamento de Rentas Municipales.
- d) Presentar multas impagas por concepto de infracciones a la Ley de Alcoholes y/o rentas municipales.

Las inhabilidades especificadas en las letras a), b), c), y d), se acreditan con el Anexo D.

8.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LA INSTALACION DE FOODTRUCK.

8.1 DERECHOS

1. Podrán realizar publicidad en radios, diarios digitales, redes sociales y otros medios audiovisuales masivos, lo cual será de costo del titular del food truck.

8.2 DE LAS OBLIGACIONES

1. Cada food truck deberá contar con depósitos de residuos, limpios, sin obstaculizar la libre circulación de los peatones. Las basuras producto de la venta de productos y otros, deben ser retiradas por los propios dueños de los carros.

2. Mantener el lugar limpio, retirar la basura en bolsas selladas. Asimismo, los carros que elaboran productos en base a fritura deberán disponer en bidones estos aceites. No botar percolados, aceites ni aguas grises en la playa, solo en los contenedores dispuestos para estos fines en el food truck o carro.

3. Mantener el local abierto en el horario establecido en las bases.

4. Respetar la normativa ambiental, especialmente en lo referido a los ruidos molestos.

5. Instalarse exclusivamente en el lugar autorizado y en espacios asignados para tal efecto.

6. El equipo que trabajará en cada Food truck o Carro no podrá superar las 4 personas, para repartir responsabilidades y tareas dentro y fuera del food truck.

7. Una sola persona deberá manejar el dinero y la caja de cobros de los productos que expendan el food truck o carro.

8. Mantener en lugar visible el permiso municipal y otras autorizaciones requeridas.

9. Atender el food truck todos los días, en los horarios establecidos.

10. Mantener la higiene y aseo personal, debiendo permanecer siempre con su uniforme de trabajo.

11. Acatar las instrucciones de carabineros de Chile, inspectores municipales y la autoridad marítima.

12. No está autorizada la instalación de hornos, parrillas, refrigeradores u otro tipo de elementos de fabricación, mantención y/o cocción de alimentos fuera del Food truck o Carro.

13. Todos los productos deben ser exhibidos en una lista de precios y para su publicación podrá disponer además de una pizarra negra de madera de más de 1 metro cuadrado, la cual idealmente debe estar adosada al food truck en alguno de sus costados; También la lista de precios podrá ser exhibida por medio de un código QR.

14. Cada titular de food truck deberá velar por la seguridad de su local. La Illustre Municipalidad de Iquique no se hace responsable de robos ni de hurtos en los carros, debiendo el dueño o titular hacer las denuncias correspondientes ante carabineros y/o policía de investigaciones.

15. Los locatarios o dueños deberán cumplir el decreto supremo N° 594 del año 1999 del ministerio de salud, que establece las normas sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo.
16. Los envases de papel o cartón que se utilicen para el expendio de alimentos y/o bebidas, deben estar fabricados en al menos un 20% de material reciclado.
17. Quedaran prohibidas la entrega de alimentos y otros productos en envases plásticos de un solo uso, fomentando la reutilización y uso de envases biodegradables.
18. Todo food truck debe contar con la Resolución Sanitaria o autorización de la SEREMI de Salud regional, y cumplir todas las exigencias y normas que este servicio exige.
19. Todo food truck deberá contar con su Declaración de Instalación Eléctrica TE-1, debidamente aprobada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
20. El food truck deberá tener permiso de circulación al día.
21. El food truck deberá contar con su revisión técnica al día.
22. Los food truck deberán usar energía renovable o verde, como sería la solar o eólica y en caso de utilizar generador este deberá ser de preferencia insonoro o correctamente insonorizado.
23. Velar por el bienestar propio y la buena convivencia con los otros participantes en el sector.
24. Seguir todas las normas establecidas en las presentes condiciones de arriendo y contrato.
25. Cada food truck deberá contar con un extintor o extintores de incendio en conformidad al D.S. N°594.
26. Todos los trabajadores que laboren dentro del área deben estar identificados con sus respectivas credenciales y con contratación laboral de acuerdo con la legislación vigente.
27. Cualquier daño o accidente que afecte a los trabajadores durante la prestación de los servicios será de responsabilidad del dueño o representante legal del food truck.
28. Al término del contrato, el espacio asignado debe ser entregado limpio y libre de todo tipo de desperdicios, basuras, escombros o enseres.
29. Los cilindros de gas a utilizar podrán ser de hasta 15 kilos, las mangueras deben ser certificadas.

8.3 DE LAS PROHIBICIONES

1. Queda prohibido la venta o el consumo de bebidas alcohólicas y de otras sustancias ilícitas en el food truck.
2. No se permite el uso de parlantes u otro sistema de amplificación para pregonar la mercadería a altavoz.
3. No está permitido encender parrillas de carbón, leña u otros artefactos con cualquier tipo de combustible que generen emanaciones de humo.

4. Instalar más mesas y sillas que las autorizadas en estas bases.
5. El abastecimiento de mercaderías para el funcionamiento del food truck deberá hacerse en el horario establecido en estas bases.
6. Se prohíbe la acumulación de productos, residuos y enseres entorno al food truck.
7. No se permite vender los productos en bolsas plásticas.
8. No se permite consumir drogas ilícitas, fumar al interior del food truck o consumir alcohol o acampar en las inmediaciones del carro.
9. No está permitido obstaculizar el tránsito de personas o vehículos en la vía pública.
10. No está permitido compartir, subarrendar o ceder el espacio asignado, ni sobrepasar el espacio delimitado.
11. Prohibido utilizar los basureros dispuestos en el sector para el público en general

9.- FORMA DE PAGO

El pago por obtener el arriendo de un espacio de Playa Cavanca será de un valor mensual y/o fracción proporcional de mes a pagar.

La forma de pago será mensual anticipada.

El primer pago deberá ser el valor mensual o fracción proporcional al mes a cancelar una vez firmado el contrato de Arriendo. El pago correspondiente a los meses posteriores debe realizarse dentro de los días 10 de cada mes.

El arrendatario incurrirá en un recargo de 1% diario sobre el valor arriendo mensual a pagar y/o por fracción de mes (según corresponda) por pago fuera de plazo. Este tipo de recargo deberá ser controlado y supervisado por la Unidad Técnica.

El documento de pago se emitirá en el Departamento de Rentas Municipales para su tramitación en Tesorería Municipal.

10.- PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes de las presentes Condiciones de Arriendo, se encontrarán disponibles en el sistema de información de la página de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl para su posterior descarga, o podrán ser retiradas en las dependencias de SECOPLAC (Serrano #134, Edificio Consistorial, torre cerro, 6to piso). El Link directo de las condiciones y el detalle de las fechas involucradas en el proceso (calendario), será publicado en www.municipioiquique.cl.

11.- PLAZOS PARA PUBLICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por escrito, dirigidas a la SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECOPLAC), ubicada en Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, edificio Consistorial y será esta misma unidad la encargada de entregar las respuestas a dichas consultas. Las fechas de realización de consultas y de entrega de respuestas, se publicarán en el inserto mencionado en el punto N°10 de las presentes condiciones de arriendo (calendario).

12.- FECHAS DE POSTULACIÓN

Calendario de las “CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMIA EN CAVANCHA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL AÑO 2024”

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de las condiciones de arriendo.	Desde el 12 de enero de 2024	www.municipioiquique.cl
Visita a terreno, opcional	15 de enero de 2024, a las 10:00 Hrs.	Playa Cavanca, sector letras de Iquique.
Plazo de consultas.	Desde las 8:30 horas del 12 de enero de 2024 hasta las 13:30 horas del 16 de enero de 2024.	Se recibirán las consultas por escrito en las dependencias de SECOPLAC (Serrano N°134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial).
Plazo de respuestas.	Desde las 12:00 horas hasta las 13:30 horas del día 17 de enero de 2024.	Se retiran en las dependencias de SECOPLAC (Serrano N°134, Sexto Piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial).
Recepción de las ofertas.	Hasta las 13:30 horas del 19 de enero de 2024.	En las dependencias de SECOPLAC (Serrano N°134, Sexto Piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial).

Nota: las condiciones de arriendo podrán ser descargadas en forma gratuita desde el portal de la Ilustre Municipalidad de Iquique, www.municipioiquique.cl, desde el 12 de enero de 2024, además podrán ser retiradas desde las dependencias de SECOPLAC, desde el día 12 de enero de 2024 a partir de las 09:00 horas hasta las 13:30 horas, y hasta el día 16 de enero de 2024.

13.- DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán aceptadas o rechazadas, dependiendo si contiene toda la documentación requerida en los puntos N°13.1, 13.2 y 13.3 de las presentes condiciones y en la forma allí solicitada.

13.1.- ENTREGA DE LAS OFERTAS

Las ofertas estarán dirigidas a la Ilustre Municipalidad de Iquique y deberá ser entregadas en un sobre sellado, en la oficina de SECOPLAC, ubicada en Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, edificio Consistorial, en el día y hora que se establezca en el calendario de la propuesta (Punto N°12). Para la recepción de las ofertas, estas quedarán registradas en un **“Acta de Recepción de Ofertas”**, la que deberán suscribir todos los participantes.

No se recibirán sobres de oferta después de la hora señalada.

Los sobres deberán contener la siguiente glosa:

- “CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMIA EN CAVANCHA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL AÑO 2024”
- Nombre completo o Razón Social del oferente.

Constituyen la Oferta los siguientes antecedentes:

- a) Los Documentos Anexos A, B
- b) La oferta Económica. Anexo C

13.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR COMO DOCUMENTOS ANEXOS

- a) Identificación completa del Oferente indicando nombre, RUT, domicilio, correo electrónico (según formato tipo entregado en **Anexo A**).
- b) Documento firmado en que se acredite la aceptación de las condiciones, por parte del oferente, (según formato entregado en **Anexo B**).
- c) Declaración jurada de inicio de actividades en primera categoría en el SII u otro documento similar obtenido en el Servicio de Impuestos Internos que indique el giro relacionado al rubro food truck, tales como: Comida rápida, comida al paso, catering, restaurant móvil u otro similar.
- d) Presentar al menos 6 fotografías del foodtruck, 4 del exterior (que permitan apreciar con claridad su imagen corporativa, su superficie y terminaciones) y 2 interiores (que permitan apreciar sus instalaciones y equipamiento), desde distintos ángulos.

- e) Certificado de antecedentes para fines especiales del (la) representante legal de la empresa o de la persona natural, con vigencia mínima de 30 días contados desde la fecha de postulación, demostrando no haber sido condenado por pena aflictiva.
- f) Carta de presentación, en la cual debe señalar entre otros, sus años de experiencia en arriendos similares en años anteriores (Si es que contara con ellos)
- g) Adjuntar copia de contratos, permisos, que acredite su experiencia en ferias o eventos gastronómicos (Ramada, Tambo Andino, ATOTA, Festividades Religiosas como Fiesta de la Tirana, San Lorenzo, etc.) o en el rubro de Restaurant o gastronómico en general. Si es que contara con ello.
- h) Declaración Jurada Simple (Anexo D).
- i) Patente comercial vigente. Si es que contara con ello.

13.3 DOCUMENTO QUE DEBE INCLUIR COMO OFERTA ECONÓMICA

Carta oferta de las condiciones de Arriendo, (según formato entregado en **Anexo C**).

NOTA sobre punto 13: Los proponentes que no cumplan con uno o más de los antecedentes indicados anteriormente en los puntos 13.1, 13.2 y 13.3, podrán eliminarse inmediatamente del proceso, quedando inadmisibles, sin evaluación, terminando ahí su proceso de postulación y quedando en poder de la Comisión todos los documentos presentados.

14.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora conformada por el Director de Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Asesoría Jurídica y Director de la Unidad Técnica o quienes éstos designen.

14.1.- PAUTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Todas las ofertas habilitadas serán analizadas aplicando los siguientes parámetros de evaluación, con la correspondiente ponderación porcentual que se indica a continuación, así se elegirán la mejor oferta en cada espacio, al aplicar los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACION	PONDERACION (%)
Oferta Económica	60
Experiencia del oferente	25
Patente comercial	15

14.1.1.- OFERTA ECONÓMICA - PONDERACIÓN: 60 %

La Oferta económica más alta obtendrá 100 puntos y para las siguientes se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = (\text{PE}/\text{PXI}) \times 100$$

Donde PXI: Oferta económica más alta ofrecida.

PE: Oferta económica a evaluar.

NOTA: recordar que el valor mínimo a postular, para el arriendo de un espacio será de \$500.000.

Tener presente que si postula por menos del valor mínimo queda automáticamente fuera de bases.

14.1.2.- OFERTA TÉCNICA

Experiencia del oferente- Ponderación 25%: Se evaluará la experiencia que el oferente ha tenido en ferias o eventos gastronómicos (Ramada, Tambo Andino, ATOTA, Festividades Religiosas como Fiesta de la Tirana, San Lorenzo, actividades municipales, etc.) o en el rubro de Restaurant o gastronómico en general, corroborados con la presentación de copias de contratos, permisos, patentes, certificados que el oferente haya adjuntado en su propuesta.

Experiencia del oferente	Puntos
10 o más	100
7 o 9	75
4 o 6	50
1 a 3	25
No presenta o no informa	0

Patente comercial- Ponderación 15%: Este criterio evaluará a través de la copia de la patente comercial, que el proponente acompañe dentro de su oferta, si es que contara con ello.

Patente comercial	Puntos
Proveedor con patente comercial vigente en la región de Tarapacá.	100
Proveedor con patente comercial vigente en otra región del país.	50
No informa	0

14.1.3.- Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se desempatará de la siguiente forma:

- 1° por mayor puntaje Oferta Económica.
- 2° por mayor puntaje Experiencia del oferente.
- 3° por mayor puntaje en Patente Comercial.

Si aún persistiese la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la adjudicación en caso de empate, la Ilustre Municipalidad de Iquique adjudicará al oferente que primero haya ingresado su oferta, de acuerdo al Acta de Recepción de Oferta.

Secoplac, comunicará por medio de la publicación en la página web oficial de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl, los antecedentes de la evaluación y Decreto Alcaldicio correspondiente el resultado de la adjudicación.

NOTA:

El oferente debe tener en claro que solo se le adjudicará el arriendo de un **ÚNICO ESPACIO**, por lo tanto, si presenta oferta por más de un lugar y resultase adjudicado en más de uno, se procederá a revisar su ranking de preferencia (Indicado en su Carta Oferta, Anexo C), eligiéndose aquel que aparezca como **PRIMERA PREFERENCIA** según su ranking y se procederá a eliminar el resto de sus ofertas en los demás espacios.

En caso de que ocurriera lo indicado en el inciso anterior y al eliminar las ofertas restantes, en dichos locales se asumirá como adjudicado al segundo mejor evaluado y en caso que este también resulte eliminada su oferta porque se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior, se continuara con el siguiente y así consecutivamente, con el fin de velar que al proponente se le adjudique solo un sector o espacio, en el caso de no quedar más oferentes, se podrá asignar un oferente que cumpla con todas las exigencias y que dadas su preferencias en otro sector no haya sido electo, no obstante, represente una alternativa real en el sector faltante, posterior a esta alternativa de no haber posibilidad alguna de asignar oferente al sector y espacio, éste ITEM será declarado DESIERTO

15.- DE LA ADJUDICACIÓN

El adjudicatario de la presente condición de arriendo se elegirá entre los solicitantes que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados, presenten las ofertas más convenientes para la Ilustre Municipalidad de Iquique en cada uno de los lugares. (Tomando en cuenta lo indicado en la nota del punto anterior)

La Comisión Evaluadora de la propuesta evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación, elaborará un Informe, recomendando las adjudicaciones o los rechazos de las propuestas conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y previo análisis e informe de las ofertas por parte de la Unidad Técnica.

La comisión evaluadora estará compuesta por el Director de Secretaría Comunal de Planificación; Director de Administración y Finanzas; Director de Asesoría Jurídica; Director o Jefe de la Unidad Técnica, o de quienes ellos designen.

La Comisión Evaluadora no aceptará, ofertas con errores u omisiones, esta situación implica que el (los) oferentes puedan quedar **FUERA DE LA EVALUACIÓN** en la etapa de evaluación técnica.

El municipio podrá declarar desierta o declarar inadmisibles las ofertas presentadas, si están no cumpliera con lo estipulado en las presentes bases. El Municipio emitirá el respectivo decreto Alcaldicio, indicando el resultado de la propuesta e identificando los oferentes adjudicados en cada espacio establecido en estas condiciones.

16.- DEL CONTRATO

16.1.-. Formarán parte del contrato:

- a) Las presentes condiciones y sus especificaciones técnicas
- b) Los antecedentes presentados por el oferente adjudicado.
- c) Cualquier otro antecedente o cláusula que la I. Municipalidad de Iquique, considere necesario para su perfeccionamiento.

La notificación de los adjudicados se realizará a través del correo electrónico y/o número teléfono indicado en el “Anexo A”, dicho lo anterior es de exclusiva responsabilidad del oferente entregar información fidedigna para la notificación.

16.2.- Una vez notificada la adjudicación de la condición de arriendo, el proponente tendrá un plazo de 03 días hábiles para la entrega de los antecedentes indicados a continuación:

- a) Comprobante de pago del arriendo, que corresponde a la orden de ingreso emitida por Rentas Municipales pagada en Tesorería Municipal, según lo estipulado en su Carta Oferta.
- b) Entregar la Carta de compromiso de Fiel Cumplimiento. (Remítase al punto 17)
- c) Estado de situación de deuda, con el objetivo de verificar que los futuros arrendatarios **no tengan deudas pendientes con la Municipalidad de Iquique.**

Estos deberán ser presentados en SECOPLAC, ubicado en el sexto piso de la torre Cerro del Edificio Consistorial (Serrano #134- Iquique). En caso de que el adjudicado no presente dichos antecedentes dentro del plazo requerido, se dejará sin efecto la adjudicación, todo ello por simple resolución administrativa, procediéndose a Readjudicar al siguiente oferente indicado en la tabla de evaluación.

Se entenderán incorporados al contrato toda la normativa aplicable a esta materia, así como todas las normas de probidad y transparencia vigentes.

16.3.- TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato de arrendamiento se podrá terminar por las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó el arriendo.
- b) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario.
- c) Por incumplimiento grave del contrato, entendiéndose como incumplimiento grave.
 - La existencia de tres o más multas por infracciones establecidas en el numeral 21. MULTAS, letras a) y b), (se podrá poner término anticipado al contrato).
 - El no obtener la resolución o autorización sanitaria, previo a su funcionamiento.
 - Por no contar con su Declaración de Instalación Eléctrica TE-1, debidamente aprobada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
 - Por no tener el food truck permiso de circulación al día.
 - Por no tener el food truck su revisión técnica al día.
 - Abandono de un food truck, entendiéndose por esto, que el vehículo permanezca cerrado por más de 5 días corridos en el lugar, sin causa justificada, ni permiso correspondiente. (se podrá dar término anticipado al contrato).
 - Por no pagar el arriendo dentro de los 5 días corridos posteriores a su fecha límite (día 10 de cada mes)

La Unidad Técnica será la encargada de fiscalizar y de informar la ocurrencia de alguna de estas causales al Sr. Alcalde, quien, previo informe de la Dirección Jurídica, dictará un Decreto Alcaldicio fundado que dispondrá el término del contrato, según sea el caso, de conformidad al artículo 46 de la ley 19.880, el cual podrá publicarse en la página web oficial de la municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl a más tardar al día siguiente hábil de que se encuentre totalmente tramitado (cursado por Dirección de Control).

17.- CARTA DE COMPROMISO PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el punto 16.2 de las presentes bases, el adjudicatario deberá presentar una carta mediante la cual se garantice el cumplimiento total e íntegro de todas las obligaciones derivadas del contrato.

18.- PLAZO DE ARRIENDO

El periodo del arriendo comprende desde la suscripción del ACTA DE ENTREGA DEL SECTOR, la que se realizara una vez concluida la total tramitación del contrato respectivo, entre el oferente adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Iquique, hasta el 30 de abril de 2024.

El inicio de las actividades comenzará a regir desde el momento que se haga la entrega del sector por parte de la Unidad Técnica respectiva, para lo cual se levantará un "ACTA DE

ENTREGA DEL SECTOR”, la que será notificada mediante correo electrónico institucional, si el arrendatario adjudicado no suscribe el Acta de Entrega del sector dentro de la hora y fecha acordada con la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Iquique podrá proceder al termino administrativo por incumplimiento grave del contrato y reemplazarlo por el oferente siguiente en la evaluación que dé cumplimiento a las exigencias.

Sera requisito que el arrendatario cuenta con el comprobante de pago de arriendo del mes correspondiente, la cual será solicitado por la Unidad Técnica al momento de la suscripción del Acta de Entrega del sector.

19.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRIENDO

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario, éste responderá directa y exclusivamente por sus incumplimientos, si los hubiera, hasta la fecha de extinción de los contratos.

Adicionalmente, el arrendatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, producidos durante el desarrollo del servicio.

Específicamente, sus obligaciones son:

- 1) Pagar a la municipalidad, previo a la firma del contrato, el monto del arriendo ofertado en su oferta económica.
- 2) Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en las presentes condiciones de arriendo, especificaciones técnicas y con lo ofertado.
- 3) Deberá cumplir con toda la normativa de salud, seguridad e higiene que indique la normativa pertinente al servicio brindado.

Por el solo hecho de participar del proceso descrito en la presente convocatoria, se entiende que el participante conoce, acepta y está conforme con todas las condiciones y exigencias establecidas en estas condiciones de arriendo.

20.- DE LAS RELACIONES ENTRE EL ARRENDATARIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

1) Relación entre el arrendatario y la Municipalidad

Toda comunicación y relación entre el arrendatario y la Municipalidad se canalizará a través del I.T.S de la Unidad Técnica, quien velará directamente por la correcta explotación del arriendo y en general, por el cumplimiento del contrato.

21.- MULTAS

a) El arrendatario incurrirá en una multa de 0.5 U.T.M por los siguientes conceptos:

- Por cada día de Interrupción total (desde las 08:00 hasta las 00:00) o parcial del servicio (3 hrs continuas, dentro del rango mínimo de funcionamiento entre las 11:00 hrs hasta las 22:00hrs) sin previa autorización de la Municipalidad.
- Por cada día de atraso en comenzar el servicio considerando como día de partida el día en que se encuentre concluida la total tramitación del contrato respectivo.
- Cualquier trasgresión a las normas establecidas en el numeral 8.3, sobre las prohibiciones.

Nota: En caso de la primera reincidencia de lo establecido en el 21.- letra a), la multa será el doble de lo estipulado; la segunda reincidencia será el triple de lo establecido y será causal suficiente para poner término al contrato.

b) El arrendatario incurrirá en una multa de 0.2 U.T.M por los siguientes conceptos:

- Por no comenzar la atención al público a las 11:00 horas y terminar a las 22:00 (Rango mínimo de funcionamiento). Esta multa se aplica por cada hora de retraso. Esto en conformidad establecido en el número 5, antecedentes generales, en cuanto al horario de atención.
- En general por el no cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.2, sobre las obligaciones. Esta multa se aplica por cada incumplimiento detectado.

Nota: En caso de la primera reincidencia de lo establecido en el 21.- letra b), la multa será el doble de lo estipulado; la segunda reincidencia será el triple de lo establecido y será causal suficiente para poner término al contrato.

Las multas tendrán un tope del 20% del valor total del arriendo.

21.1.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

En el caso de infracciones del arrendatario a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, condiciones de arriendo, sus anexos y demás documentos que emanen de la misma, y que se encuentran detalladas en los puntos anteriores, la Unidad Técnica, deberá emitir un acta de multa en que conste – a lo menos – la causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al arrendatario personalmente, por carta certificado o por correo electrónico indicado en su Anexo A, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la emisión del acta de multa.

Notificada el acta de multa por la Unidad Técnica, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad Edilicia, por escrito de dicha acta de multa, presentado su apelación en la Oficina de Partes Municipal, dentro del plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, debiendo el apelante, igualmente hacer llegar una copia de su presentación a la Unidad Técnica del contrato en igual plazo.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de 10 días hábiles para resolver la apelación. Es facultativo de la Autoridad Edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedidos, éstos no fueron evacuados. En caso que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el arrendatario, ha sido rechazada de pleno derecho. Para el evento de no existir apelación de la empresa contratada, la multa cursada en el acta deberá ser aplicada por Decreto Alcaldicio.

Las multas una vez resueltas, serán aplicadas mediante el Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones del oferente adjudicado, o por no haberse pronunciado la Autoridad Edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, deberán ser pagadas por el arrendatario dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su notificación, sea personalmente, carta certificada o correo electrónico indicado por el oferente.

22.- OTRAS CONSIDERACIONES

a) Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas de los contratos, será resuelta por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

b) Para todos los efectos legales y contractuales derivados de este proceso, tanto los oferentes como el municipio, fijarán domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

Respecto del arrendatario, y mientras rija el contrato, su domicilio será el indicado en el Anexo A: Identificación del proponente.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de demandar directamente en el lugar en que los oferentes tengan alguna sede, sea en Chile o en el extranjero.

ANEXO 1

PLANOS GENERAL DE PLAYA CAVANCHA Y UBICACIÓN DE LOS 6 ESPACIOS



ANEXO A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMIA EN CAVANCHA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL AÑO 2024”

NOMBRE O

RAZON SOCIAL:

RUT:

REPRESENTANTE

LEGAL:

RUT:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CIUDAD:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO :

.....

FIRMA

IQUIQUE,

ANEXO B: CARTA COMPROMISO
(DECLARACIÓN JURADA SIMPLE)

- YO:

- RUT:

- DOMICILIADO EN:

- CIUDAD:

- REPRESENTANDO A:

- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

He estudiado las “**CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMIA EN CAVANCHA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL AÑO 2024**”, las cuales, declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

- Son auténticos todos los antecedentes acompañados, a la presente postulación de arriendo
- Declaro que puedo dar cabal cumplimiento a los requerimientos asociados a las presentes condiciones.
- Por lo anterior, me comprometo a dar cabal e íntegro cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del contrato relacionado con las “**CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMIA EN CAVANCHA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL AÑO 2024**”

Sin otro particular, saluda atentamente Ud.

.....
FIRMA

IQUIQUE,

ANEXO C: CARTA OFERTA

**SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE.**

Quien Suscribe;
Rut:, participante en el proceso de selección para **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOOD TRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMIA EN CAVANCHA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL AÑO 2024”**
, acompaño la(s) siguiente(s) oferta(s)

- **Oferta espacio N°1: El Valor de: \$..... (Recordar que el mínimo a ofertar es de \$500.000.-)**
- **Oferta espacio N°2: El Valor de: \$..... (Recordar que el mínimo a ofertar es de \$500.000.-)**
- **Oferta espacio N°3: El Valor de: \$..... (Recordar que el mínimo a ofertar es de \$500.000.-)**
- **Oferta espacio N°4: El Valor de: \$..... (Recordar que el mínimo a ofertar es de \$500.000.-)**
- **Oferta espacio N°5: El Valor de: \$..... (Recordar que el mínimo a ofertar es de \$500.000.-)**
- **Oferta espacio N°6: El Valor de: \$..... (Recordar que el mínimo a ofertar es de \$500.000.-)**

Nota: Usted podrá presentar las ofertas que desee y no olvidar que, si usted presenta oferta por más de un local, deberá indicar el ranking de preferencia:

RANKING:

- 1er lugar: Espacio N°**
- 2do lugar: Espacio N°**
- 3er lugar: Espacio N°**
- 4to lugar: Espacio N°**
- 5to lugar: Espacio N°**
- 6to lugar: Espacio N°**

.....
FIRMA

IQUIQUE,

ANEXO N°D: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO, _____

RUT: _____

DOMICILIADO EN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

CIUDAD: _____

REPRESENTANDO A: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- . - No soy Funcionario ni Autoridad Municipal.
- . - No tengo, relación de parentesco con funcionarios ni autoridades del municipio de Iquique hasta el 3° grado de consanguinidad y 4° de afinidad.
- . - No tengo multas impagas por concepto de infracciones a la Ley de alcoholes y/o rentas municipales.

.....
FIRMA

IQUIQUE,